



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02

C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

ORDEN DEL DÍA

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR (Pleno ordinario 30 de marzo de 2022)

PUNTO 2.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021.

PUNTO 3.- DACIÓN CUENTA DE LOS REPAROS FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO 2021.

PUNTO 4.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2021.

PUNTO 5.- ASUNTOS URGENTES

Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.

PUNTO 6.- COMUNICACIONES OFICIALES.

PUNTO 7.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----0-0-0-----

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE VALENZUELA (CÓRDOBA) EL
DÍA 6 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valenzuela, siendo las dieciocho horas y siete minutos del día seis de mayo del año dos mil veintidós, se reúnen los Sres. Concejales integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión del mismo, previa convocatoria cursada por el Sr. Alcalde en los términos legalmente previstos.

Presidencia. Sr. Alcalde:

- D. Antonio Pedregosa Montilla. (PP)

Sres. Concejales presentes:

- Dña. Eloísa López Castilla (PP)

- D. Ildefonso Ruiz Sabariego (PP)

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

- D. Guillermo Velasco Cámara (PP)
- D. Francisco Javier Melero Castillo (PP)
- D. Alfonso Luque Arroyo (PSOE)
- D. Bartolomé López Aljarilla (PSOE)
- Dña. Isabel Serrano García (PSOE)
- Dña. Inés María Gordillo Pérez (PP)

Actúa como Secretaria, la titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, Dña. M^a del Rosario Borrego Pedrosa, funcionaria con habilitación de carácter nacional. La Secretaria da fe de que el acto se desarrolla.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión y procede a deliberar los asuntos incluidos en el orden del día:

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna objeción a los borradores de las Actas; sin que ningún concejal manifieste nada al respecto.

Se procede a la votación y APROBACIÓN por unanimidad de las Actas.

PUNTO 2.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021.

“DECRETO DE ALCALDÍA

*Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, formulada por la Sra. Secretaria-Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, **RESUELVE:***

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2021 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría-Intervención municipal, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.528.182,29	
	€	

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

**AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)**

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02

C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	1.446.368,71 €	
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		81.813,58 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	397.355,69 €	
5.- Desviaciones negativas de financiación	235.570,80 €	
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0,00 €	
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		- 79.971,31 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		909.358,28 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		313.135,16 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	9.849,00 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	283.196,36 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	20.089,80 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	72,00 €	
3.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		147.337,93 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	265,35 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	22.937,04 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	124.135,54 €	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	2.042,46 €	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		1.077.125,97 €

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3

F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		266.775,22 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (RTGFA)		397.355,69 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		412.995,06 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Pedregosa Montilla, en Valenzuela (Fechado y firmado electrónicamente).

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Pedregosa Montilla”

La Sra. Secretaria expone el contenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y hace referencia al Decreto por el que se aprueba la Liquidación en el que se pone de manifiesto que existe un Resultado Presupuestario negativo de – 79.971,31 € y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 412.995,06 €.

También se refiere a la suspensión de las reglas fiscales; no obstante explica que ha recogido en el Informe de Intervención sobre cumplimiento de las reglas fiscales, que se cumple con la estabilidad presupuestaria y que no se ha calculado al regla de gasto, puesto que no existe tasa de referencia para su cálculo.

El Pleno queda enterado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPAROS FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO 2021.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPAROS DEL EJERCICIO 2021.

El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

acuerdo o resolución.

Si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados junto con la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe de fecha 03/05/2022 se ha remitido por la Sra. Interventora Municipal los reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al año 2021, de los que se da traslado al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

Reparos efectuados:

Núm. Expte GEX	Fecha informe	Fecha acuerdo o resolución	Órgano	Importe
1064/2021	03/09/2021	03/09/2021	Alcaldía	34014.97 €
1110/2021	20/09/2021	20/09/2021	Alcaldía	19209.62 €
1125/2021	30/09/2021	30/09/2021	Alcaldía	19784.17
1198/2021	19/10/2021	26/02/2020	Alcaldía	19793.66 €
1343/2021	29/11/2021	29/11/2021	Alcaldía	16727.63 €
142/2021	08/02/2021	08/02/2021	Alcaldía	11243.6 €
203/2021	22/02/2021	22/02/2021	Alcaldía	11747.55 €
214/2021	02/03/2021	02/03/2021	Alcaldía	13939.66 €
258/2021	08/03/2021	08/03/2021	Alcaldía	12281.1 €
335/2021	30/03/2021	30/03/2021	Alcaldía	14907.95 €
446/2021	29/04/2021	29/04/2021	Alcaldía	11989.99 €
494/2021	07/05/2021	07/05/2021	Alcaldía	12171.85 €
543/2021	24/05/2021	24/05/2021	Alcaldía	269.18 €

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

575/2021	24/05/2021	24/05/2021	Alcaldía	14161.95 €
60/2021	28/01/2021	28/01/2021	Alcaldía	13939.66 €
652/2021	31/05/2021	31/05/2021	Alcaldía	12961.63 €
702/2021	10/06/2021	10/06/2021	Alcaldía	1164.4 €
802/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	171.09 €
803/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	678.31 €
804/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	938.19 €
808/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	140.11 €
809/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	24399.99 €
947/2021	12/08/2021	12/08/2021	Alcaldía	58487.2 €

Se adjunta como anexo el informe citado.

En Valenzuela, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Antonio Pedregosa Montilla

ANEXO

ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Añadiendo el artículo 216 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- que cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos (art. 216.2 TRLRHL):

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02

C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Según el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

SEGUNDO.- *Estos preceptos han sido objeto de desarrollo en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual:*

"1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el repara formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del repara, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores."

TERCERO.- En cumplimiento de la normativa expuesta, esta Intervención ha realizado en el año 2021, los informes de reparos que constan en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Núm. Expte GEX	Fecha informe	Fecha acuerdo o resolución	Órgano	Importe
1064/2021	03/09/2021	03/09/2021	Alcaldía	34014.97 €
1110/2021	20/09/2021	20/09/2021	Alcaldía	19209.62 €
1125/2021	30/09/2021	30/09/2021	Alcaldía	19784.17
1198/2021	19/10/2021	26/02/2020	Alcaldía	19793.66 €
1343/2021	29/11/2021	29/11/2021	Alcaldía	16727.63 €
142/2021	08/02/2021	08/02/2021	Alcaldía	11243.6 €
203/2021	22/02/2021	22/02/2021	Alcaldía	11747.55 €
214/2021	02/03/2021	02/03/2021	Alcaldía	13939.66 €
258/2021	08/03/2021	08/03/2021	Alcaldía	12281.1 €
335/2021	30/03/2021	30/03/2021	Alcaldía	14907.95 €
446/2021	29/04/2021	29/04/2021	Alcaldía	11989.99 €
494/2021	07/05/2021	07/05/2021	Alcaldía	12171.85 €
543/2021	24/05/2021	24/05/2021	Alcaldía	269.18 €
575/2021	24/05/2021	24/05/2021	Alcaldía	14161.95 €
60/2021	28/01/2021	28/01/2021	Alcaldía	13939.66 €
652/2021	31/05/2021	31/05/2021	Alcaldía	12961.63 €
702/2021	10/06/2021	10/06/2021	Alcaldía	1164.4 €
802/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	171.09 €
803/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	678.31 €
804/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	938.19 €
808/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	140.11 €
809/2021	28/06/2021	28/06/2021	Alcaldía	24399.99 €
947/2021	12/08/2021	12/08/2021	Alcaldía	58487.2 €

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

CUARTO.- *No se han detectado anomalías en materia de ingresos. Si bien cabe hacer la siguiente apreciación.*

La tramitación del Impuesto de Incremento de Valor de Terreno de Naturaleza Urbana, Plusvalía, se gestiona por el Ayuntamiento y no por Instituto de Cooperación de Hacienda Local, como sí ocurre con la mayoría de los tributos municipales. La liquidación del Impuesto sólo se realiza por la persona titular de la Secretaría Intervención. El pasado año, habiendo estado quien suscribe, ausente durante seis meses por una incapacidad temporal, no se ha tramitado ni una sola de las declaraciones que se han presentado, con la consecuente falta de ingresos

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- se remiten los reparos efectuados durante el año 2021, para que, por conducto de la Alcaldía, se eleven al Pleno de la Corporación, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, junto con la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, debiendo figurar como un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Esta Intervención General Municipal ha realizado los informes citados en ejercicio de su función fiscalizadora, sin que se valoren cuestiones de oportunidad o conveniencia de la actuación fiscalizada.

En Valenzuela, a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria – Interventora

Fdo.: M^a Rosario Borrego Pedrosa”

El Pleno queda enterado.

PUNTO 4.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2021.

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

habilitación de carácter nacional, emite con ocasión de la aprobación de la Cuenta General ejercicio 2021, el siguiente:

INFORME INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).

SEGUNDA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización e intervención previa limitada en el caso de los gastos, y toma de razón en contabilidad y control posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el 7 de Mayo de 2021.

TERCERA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, que en el Ayuntamiento de Valenzuela al aplicarse el Régimen Simplificado de Control Interno con Fiscalización e Intervención Previa Limitada resulta potestativo, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal, debiendo ejercerse para la propia entidad con el alcance previsto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017 y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero que se apruebe por la misma.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

En el ejercicio de la expresada función interventora el Ayuntamiento de Valenzuela acuerda aplicar el control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad Local, sustituyéndose la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior; de donde se puede afirmar que no se emiten por parte de esta Secretaría Intervención Informes previos de fiscalización en relación a los ingresos, sustituyéndose por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (que en este ejercicio no se han realizado).

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se puede informar que por parte de esta Secretaría Intervención se han realizado las tareas de fiscalización a través del procedimiento de gasto establecido en la Corporación Municipal. Se han emitido reparos y expedientes de omisión de fiscalización en los casos que a continuación se detallarán.

Los informes de reparo emitidos durante el ejercicio 2021, así como los expedientes de omisión de fiscalización, se refieren a gastos consolidados o sobrevenidos necesarios para el funcionamiento de la Corporación Municipal, sin que se aprecie por parte de esta Secretaría Intervención la existencia de dolo, sino que se trata de situaciones heredadas o sobrevenidas que se están intentando solucionar en la medida de las posibilidades con que cuenta la corporación municipal, entre ellas falta de medios personales y humanos.

Así, los informes reparos y omisiones de fiscalización emitidos se pueden agrupar en dos grandes grupos;

A) Informes reparos nóminas. El principal motivo de estos reparos es por realizar el pago de nóminas de personal que se incorporaron a la corporación municipal sin respetar el principio de igualdad, mérito y capacidad, por hacerlo sin seguir los procedimientos legalmente establecidos para ello.

B) Informes reparos facturas y omisión de fiscalización previa. El motivo principal de estos reparos resulta ser el haber facturado a este Ayuntamiento de manera periódica, resultando que la duración de estos contratos, al ser necesidades permanentes para el funcionamiento del Ayuntamiento, es superior a un año. Por tanto, no se cumplen los requisitos básicos recogidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017 para su consideración como contratos menores. También existen gastos puntuales que deberían haberse tramitado como contrato menor y no se han hecho.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se ha dará cuenta al Pleno en la sesión ordinaria de mayo de las resoluciones adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención, agrupándolas como sigue:

A) Informes reparos Nóminas:

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

Se formula Nota de Reparación en relación a las irregularidades procedimentales detectadas, lo que se traslada a la Alcaldía a los efectos procedentes.

Nº Resolución y fecha	Contenido de la nota de reparo	Efecto de la nota de reparo [suspensivo/ o/no suspensivo]
Núm. 41/2021 de 28 de Enero	Se formula Nota de Reparación en relación a las irregularidades procedimentales detectadas, lo que se traslada a la Alcaldía a los efectos procedentes.	Suspensivo
Núm. 87/2021 de 2 de Marzo		
Núm. /21 de 30 de Marzo		
Núm. 191/21 de 29 de Abril		
Núm. 284/21 de 31 de Mayo		
Núm. 361/21 de 28 de Junio		
Núm. 531/21 de 30 de Septiembre		
Núm. 627/21 de 29 de Noviembre		

B) Informes reparos Facturas:

Nº Resolución y fecha	Contenido de la nota de reparo	Efecto de la nota de reparo [suspensivo/

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

**AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)**Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

		<i>n o suspensivo]</i>
Núm. 55/21 de Febrero		
Núm. 75/ 21 22 de Febrero		
Núm. 105/21 de 8 de Marzo		
Núm. /21 de 7 de Mayo		
Núm. 270/21 de 19 de Mayo	<i>Se formula Nota de Reparación en relación a las irregularidades procedimentales detectadas, lo que se traslada a la Alcaldía a los efectos procedentes.</i>	<i>Suspe nsivos</i>
Núm. 271 /2124 de e Mayo		
Núm. 316/2110 de e Junio		
Núm. 354/2128 de e Junio		
Núm. 355/2128 de e Junio		
Núm. 356/2128 de e Junio		
Núm. 359/21 de 28 de Junio		
Núm. /21 de 12 de Agosto		
Núm. 478/21 de 3 de Septiembre		
Núm. 504/21 de 20 de Septiembre		

Código seguro de verificación (CSV):

**F227 7829 268F 16BA 3AB3**

F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

Núm. 561/21 de 19 de Octubre	

NO se han detectado anomalías en materia de ingresos:

D. Actos con omisión de la función interventora.

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa limitada: esta Secretaría Intervención detecta la existencia de variedad de prestaciones que se realizan sin ningún contrato, siendo éste obligatorio e incumpléndose el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, según el cual la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Por lo que respecta al Control Financiero Permanente en el Ayuntamiento de Valenzuela, y de conformidad con lo dispuesto en consulta de la IGAE de fecha 10 de mayo de 2018, las Entidades Locales en Régimen de Control Interno Simplificado que hayan adoptado el régimen de requisitos básicos en fiscalización de gastos y, la toma de razón para los ingresos, como es el caso del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) mediante acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria el día el 7 de Mayo de 2021, estarán exentas de efectuar el control financiero posterior.

TERCERA. Auditoría de Cuentas

Las Entidades Locales en régimen de control interno simplificado, como es el caso del Ayuntamiento de Valenzuela, solo deberán efectuar, con carácter obligatorio, la auditoría de cuentas de sus organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica, fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017, o sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías. El Ayuntamiento de Valenzuela no cuenta con ningún tipo de ente instrumental.

CUARTA. Insuficiencia de medios

Este Órgano de Control no ha dispuesto de los medios suficientes y necesarios para poder desarrollar adecuadamente el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, así se puede informar que esta Intervención municipal tiene una insuficiencia de medios tanto técnicos como humanos para poder desarrollar la citada tarea adecuadamente, ya que no cuenta ni con plataformas específicas para poder llevar a cabo el citado control, ni cuenta con personal informático que pueda desarrollar o adaptar plataformas que ya existan a las necesidades de este órgano, tampoco cuenta con personal cualificado en número suficiente para poder desempeñar las funciones descritas de forma exclusiva, ya que el personal con que cuenta además tiene que dedicarse a realizar otras funciones dentro del organigrama municipal, sucediendo lo mismo con la propia Secretaría Intervención, estando la misma obligada a realizar un número innumerable de funciones que le impiden realizar el citado control de una forma eficaz y adecuada, resultando, por tanto, imposible por ejemplo, redactar un Plan Anual de Control Financiero de la entidad para el ejercicio 2021, los cuales deberían redactarse para ejercicios futuros.

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

Por otra parte, se puede indicar también que como ya se señaló en el presente informe, la mayor parte de los gastos reparados por esta Intervención se trata de gastos consolidados en el tiempo o bien de gastos sobrevenidos correspondientes a gastos de funcionamiento de la Corporación Municipal cuya ejecución no puede esperar en el tiempo, sin que exista por tanto dolo por parte de la Corporación Municipal, y existiendo la voluntad de cumplir con las recomendaciones informadas por esta Intervención en los distintos reparos, si bien debido a la falta de medios aún no han podido solucionarse todas las situaciones.

A título de ejemplo, habría que sacar procedimientos de licitación por cada uno de los suministros y servicios que se repiten en el tiempo, que atienden a necesidades constantes y que a día de hoy no lo están, como mantenimiento de extintores, seguros, suministro de energía eléctrica, fotocopiadoras, teléfono, productos de limpieza, empresa de riesgos laborales...

Si bien, la escasez de medios personales con que cuenta el Ayuntamiento hacen prácticamente imposible, a día de hoy, articular dichos procedimientos, teniendo en cuenta que la Secretaría Intervención que ocupo está auxiliada por dos Administrativas, que además tienen que atender al público presencial y telefónicamente.

De otro lado, también existen gastos reparados que se refieren a contratos menores, que debería haberse tramitado pero no se ha hecho. A este respecto cabe apuntar lo mismo que en el párrafo anterior. A pesar de que es voluntad atender a todas las exigencias legales, a veces es materialmente imposible elaborar un contrato menor por cada prestación que surge y que tiene tal característica.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2021, así como a la vista de la exención de control financiero permanente en aplicación de consulta de la IGAE de fecha 10 de mayo de 2018, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Comenzando por la necesidad de aprobar un Plan Anual de Control Financiero donde poder recoger las situaciones identificadas que resulten necesarias corregir, las correcciones que se propongan y finalmente poder valorar el grado real de cumplimiento del mismo. Por otra parte y a efectos meramente informativos se ponen de manifiesto los siguientes aspectos en relación a las anomalías detectadas por esta Intervención Municipal, con las siguientes observaciones al expediente:

- Por lo que se refiere a los Gastos de Personal se puede informar que por parte de esta Intervención Municipal se tiene controlado el cumplimiento de las limitaciones y porcentajes de retribución de las retribuciones de los empleados públicos impuestas por la ley, si bien puede observarse la existencia de irregularidades detectadas en relación a los citados gastos de personal, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Se vienen realizando contrataciones de personal a través de programas específicos subvencionados por otras Administraciones Públicas; dichas contrataciones se realizan sin que previamente se someta el expediente al control del Secretario-Interventor Municipal, puesto que se debe someter a fiscalización del Interventor el expediente que genera obligaciones de contenido económico para la Corporación, asimismo, en determinados programas cuya convocatoria establece una selección previa de los candidatos por parte del Servicio Andaluz de Empleo, se selecciona a los trabajadores en función de criterios como por ejemplo, antigüedad de la inscripción en la demanda de empleo, que no cumplen con los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

b) Inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo legalmente aprobada,

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

advirtiéndose sobre la necesidad de aprobarla urgentemente, regulándose así legalmente las retribuciones complementarias, pues resulta que las retribuciones de determinados puestos de trabajo de personal laboral, se determinan de forma lineal, en función del grupo de pertenencia y no de las características del puesto de trabajo en cuestión, asimismo, es necesario regular y definir las funciones y competencias de cada puesto de trabajo a través de dicha relación de puestos de trabajo.

c) Inexistencia de Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, instrumentos que podrían ayudar a racionalizar las funciones y número del personal del Ayuntamiento, así como otros aspectos relativos al régimen de retribuciones, formas de ingreso, etc.

d) Existencia de personal laboral temporal incluido en la Plantilla de Personal anualmente aprobada que fue contratado mediante la modalidad de contrato temporal de obra o servicio sin fecha de finalización (toda la plantilla a excepción de la Secretaria Interventora). Se trata, por tanto, de contratos celebrados en fraude de ley, ya que en la práctica no tienen por objeto una obra o servicio cuya duración sea limitada en el tiempo. El incumplimiento de los requisitos exigidos por las diferentes modalidades contractuales ha sido sancionado, ope legis y por una consolidada jurisprudencia social, con la consideración del carácter indefinido de la relación laboral inicialmente temporal. Las contrataciones efectuadas se realizaron sin respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad, no se llevó a cabo convocatoria pública alguna, ni selección de personal, limitándose a realizar una prórroga expresa o implícita de los contratos firmados en su día, en algunos casos, y a dar de baja, e iniciar la contratación directamente en otros, o bien prorrogarlos de forma consecutiva. En consecuencia, se trata de contratos con el carácter de indefinido a efectos laborales, si bien no se han respetado los procedimientos administrativos en la selección del personal.

- En relación a la Contratación Administrativa se puede informar que en la presente corporación municipal se da el cumplimiento de los requisitos esenciales en los grandes expedientes de contratación, si bien, debido a la falta de medios personales y materiales, aún no se han puesto en funcionamiento las licitaciones electrónicas. De otro lado, como ya se ha manifestado existe una pluralidad de prestaciones que deberían licitarse por su carácter periódico y recurrente.

- Con respecto a los ingresos se puede informar que la tramitación del Impuesto de Incremento de Valor de Terreno de Naturaleza Urbana, Plusvalía, se gestiona por el Ayuntamiento y no por Instituto de Cooperación de Hacienda Local, como sí ocurre con la mayoría de los tributos municipales. La liquidación del Impuesto sólo se realiza por la persona titular de la Secretaría Intervención. El pasado año, habiendo estado quien suscribe, ausente durante seis meses por una incapacidad temporal, no se ha tramitado ni una sola de las declaraciones que se han presentado, con la consecuente falta de ingresos.

- Por último, con respecto a la tesorería municipal indicar que por falta de medios esta corporación no cuenta con planes y presupuestos de tesorería lo que conlleva una falta de previsión de los ingresos y pagos, a pesar de que a fecha actual se cuenta con tesorería municipal suficiente, la cual se corresponde aproximadamente con la mitad de los previsto en los presupuestos municipales.

QUINTA. *Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.*

A la vista del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias,

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

errores e incumplimientos detectados.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos, habiéndose emitido el presente informe a efectos meramente informativos ya que como se indica al principio del mismo se trata de una Entidad Local con Régimen Simplificado de Control Interno, con Fiscalización e Intervención Previa Limitada.

La Secretaria – Interventora

NOTA: Esta Intervención advierte sobre el hecho de que quien suscribe, que posee la plaza en propiedad por concurso de este Ayuntamiento, se ha encontrado desde el 12 de abril de 2021 hasta el 10 de enero de 2022 en situación de Incapacidad Temporal, por lo que la información que se contiene en el presente informe, de parte del ejercicio 2021, es la que se extrae de los documentos obrantes en este Ayuntamiento, y que se han elaborado por los Habilitado/as que han llevado a cabo la sustitución.”

El Pleno queda enterado.

PUNTO 5.- ASUNTOS URGENTES.

No hay asuntos urgentes que tratar.

PUNTO 6.- COMUNICACIONES OFICIALES.

1.- El Sr. Alcalde explica, en relación la moción adoptada por el Pleno en la pasada sesión ordinaria del 30 de marzo, de requerimiento a Endesa para el soterramiento de determinada línea eléctrica, que la contestación que se ha recibido viene a decir que son los vecinos o particulares los que deben acometer dichas actuaciones. Igualmente, advierten que en caso de soterramiento la detección y solución de averías puede ser más compleja.

Termina comentando en este tema, que se está estudiando incluir esta actuación por parte del Ayuntamiento en alguno de los Fondos Next Generation.

2.- El Sr. Alcalde expone que se ha firmado ya el Convenio relativo a la subvención de Diputación, Concertada 2022, que ronda los 194.000 euros. Explica que están estudiando las actuaciones a incluir en la misma.

PUNTO 7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones de alcaldía adoptadas desde el pleno ordinario anterior, núm. 110 a 174.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal del PSOE, don Bartolomé López Aljarilla, realiza las siguientes preguntas y ruegos.

1.- El cajero de Cajasur está roto desde hace días. Ruega al Alcalde que se

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

comunique con la entidad bancaria para solucionarlo.

El Sr. Alcalde responde que se va a hacer un escrito oficial a Cajasur para poner de manifiesto este tema.

2.- Comenta que pidió las facturas del Día de Andalucía y no se le han dado aún.

El Sr. Alcalde responde que las tiene a disposición en Administración General.

3.- Pregunta si se ha hecho algo en relación al tema del Centro de Salud que se refirió en el otro Pleno (la ausencia de Pediatra).

El Sr. Alcalde explica que se iba a recibir una visita por el Consejero de Salud y se iba a tratar el tema, pero falleció su madre y se suspendió la misma; y no se ha hecho nada al respecto.

4.- Pregunta si existen novedades en relación al Centro de Día, Planes Provinciales y la Depuradora.

El Sr. Alcalde responde, en relación con el Centro de Día, que se ha seguido el procedimiento para obtener un Informe Sectorial que era necesario para iniciar las actuaciones y que el mismo ha tardado en llegar un año. Ya se ha emitido el mismo, por lo que el SAU ya está tramitando la licitación para la ejecución del proyecto.

En cuanto a la Depuradora, informa que el procedimiento está en trámite y le han informado que se actuará en breve.

Por lo que se refiere a los Planes Provinciales:

La actuación del Cementerio comenzará en breve; y la adquisición del inmueble colindante con el Ayuntamiento, está parada puesto que los titulares han tenido algún problema con la inscripción del bien en el Registro y se está solventado.

5.- Pregunta si con el Remanente de Tesorería se pueden hacer obras. Y propone que se haga la actuación de soterramiento de la línea eléctrica.

El Sr. Alcalde responde que se tendrá en cuenta, pero se están barajando otras actuaciones con los Remanentes, concretamente, una de ellas, referida a la ampliación de los aljibes.

El Sr. Concejal del PSOE, Don Alfonso Luque Arroyo, pregunta si es cierto que existe poco agua en los depósitos, y que se va a hacer un sondeo por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explica que se está estudiando un proyecto para ello, como se ha referido anteriormente.

El Sr. Concejal del PSOE, Don Bartolomé López Aljarilla ruega que si viene el Sr. Consejero que lo avisen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y ocho minutos del mismo día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022



AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

Plaza de España, 2 – C.P. 14.670 – Tlfs: 957 18 80 02 / 957 18 80 66 – Fax: 957 18 83 02
C.I.F. : P-1406300-B – N° Rgto. Entidad Local: 01140636

Vº Bº Alcalde

La Secretaria - Interventora

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022

plg_mma_corte_dipuj_01

Código seguro de verificación (CSV):

F227 7829 268F 16BA 3AB3



F2277829268F16BA3AB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 26/5/2022
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 27/5/2022